



**RESOLUCION EXENTA: 0 1 5 / 0 1 4 0**

**MAT.: APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACION PARA  
FUNCIONAMIENTO JARDINES INFANTILES PROGRAMA ALTERNATIVO,  
MODALIDAD LABORAL, CON LA I.MUNICIPALIDAD DE CORRAL.**

**Valdivia, 3 0 ABR. 2013**

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento establecido por Decreto N° 1574 del 1971; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de Presupuesto Público para el año 2013; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre 2012, Resolución Exenta N° 015/2613 del 31 de agosto de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2012, esta Dirección Regional y la I.Municipalidad de Corral, suscribieron convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín laboral.

2.- Que, el convenio antes individualizado tiene por finalidad dar atención pre escolar a niños y niñas de la Isla del Rey, comuna de Corral.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

**RESUELVO:**

1º.- **APRUEBA** convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín laboral que corresponde a las unidad educativa denominada "Kuyulkaman", suscrito entre Dirección Regional de Los Ríos, Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I.Municipalidad de Corral, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO  
UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**

En Valdivia, a 26 días del mes de Diciembre del año 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su



Directora Regional, doña Carolina Paz Recabal Díaz, educadora de párvulos, cédula de identidad n° 14.120.069-0, ambas domiciliadas en Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, rut 69.200.200-8, representada legalmente por su alcalde Don GASTON HERMOGENES PÉREZ GONZALEZ, Cédula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 145 , comuna de Corral, en adelante también la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES:** A la JUNJI, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir al desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración.

**TERCERO: APORTES:**

a) **MUNICIPALIDAD.** La Ilustre Municipalidad de Corral con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad de la I.Municipalidad de Corral, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa	Capacidad	Local	Dirección
Kuyulkaman	-16-	Municipal	Carboneros S/N, local Escuela Rural, Isla del Rey, comuna Corral

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa laboral de -16- párvulos, capacidad que podría sufrir



variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras,

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y leña.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa.

4) **EQUIPAMIENTO :**

Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefont, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:20 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Asesoría en Nutrición y Salud
- Salud Bucal
- Medio ambiente



- Higiene, seguridad y autocuidado

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

**3) PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 16 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayuno
- Almuerzo
- Once

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora de Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 - 2015.

**4) MOBILIARIO Y MATERIALES** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa **Laboral:**

- 04 Mesas y 16 sillas para párvulos.
- 04 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- Material didáctico educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- Material fungible

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el



presente instrumento.

**SEXO:** La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 06 de septiembre de 2010 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD/MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Valdivia y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don GASTON HERMOGENES PÉREZ GONZALEZ, RUT 6.531.905-5, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Municipal Afecto N° 083 del 20 de diciembre de 2012.





**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ, como Directora Regional y representante de JUNJI, para estos efectos, consta en la Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre del 2012, que la nombra como Directora Regional y la Resolución N° 015/172 del 20 agosto 2001, que la faculta para suscribir convenios, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**DÉCIMO CUARTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



  
CRD/RVP/PGN/rvp

Distribución:

- > Alcalde I. Municipalidad de Corral (copia convenio)
- > Director DAEM I. Municipalidad de Corral
- > Sub dirección Recursos Financieros
- > Sub dirección Técnica (copia convenio)
- > Sección Planificación y Control Gestión. (copia convenio)
- > Unidad Fiscalización
- > Asesor Jurídico. (copia convenio)

~~Oficina de Partes.~~

